

El Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) con fundamento en lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo del 2007, así como sus reformas y adiciones publicadas en mismo Órgano de Difusión el 14 de julio de 2023, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, fracción IV, del Código de Ética de la Administración Pública Federal, emite el siguiente:

POSICIONAMIENTO RELACIONADO CON LA NO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL INIFAP

A efecto de contribuir con la erradicación de la corrupción en todos los ámbitos de la Administración Pública Federal, así como de impulsar el comportamiento ético de las personas servidoras públicas y de lograr el bienestar de todas las personas promoviendo una cultura de servicio público austera y de excelencia basada en los principios, valores y reglas de integridad que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 109 fracciones II, III; la Ley General de Responsabilidades Administrativas en los artículos 6, 7, 15 y 16; la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en su Artículo 5; la Ley Federal de Austeridad Republicana en los artículos 3, fracción I y 4, fracción I; y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en los artículos 1, 26 y 37, fracción XXVIII.

En este sentido, las personas Servidoras Públicas del INIFAP, tienen la obligación de conocer las responsabilidades administrativas previstas en la normatividad aplicable, así como de cumplir con los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público y que observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; de igual forma, deben tener presentes los riesgos éticos tales como, comercialización de productos y servicios institucionales realizados inadecuadamente; incumplimiento a las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Internas del INIFAP; vulneración a la regla de integridad de actuación; desempeño y cooperación con la integridad; vulneración a la regla de integridad de administración de bienes muebles e inmuebles; respaldo de la información realizada inadecuadamente; proyectos de Investigación, validación y transferencia de tecnología operados inadecuadamente; procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados deficientemente; controles y registros financieros; y manejo de la información e información privilegiada, reservada o confidencial.



CONSIDERANDO

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, se establecen los objetivos para erradicar la corrupción del sector público y la regeneración ética de las instituciones y de la sociedad, siendo esta última la intención ejemplificante de un ejercicio de gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades, apegado a derecho, sensible a las necesidades de las personas vulnerables y pendiente en todo momento del interés superior.

Asimismo, el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la impunidad, y Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2019, en el numeral 5, Análisis del estado actual, en su segundo párrafo, define a la corrupción como el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual, es por ello que el INIFAP:

1. Manifestamos el rechazo absoluto a prácticas que pudieran representar algún acto de Corrupción; por lo tanto, expresamos el compromiso con la Ética Pública, como una forma de prevención y procuración de las prácticas correctas.

2. Por lo anterior, se exhorta a las personas Servidoras Públicas que laboran en el INIFAP para que, apliquen los principios, valores, reglas de integridad y compromisos, contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal y del Código de Conducta del Instituto, por lo que se exhorta a no incurrir o participar en actos de Corrupción, extensivo a las personas que colaboran bajo el esquema por honorarios o figuras análogas; o bien, que realizan sus prácticas profesionales, servicio social, estadías y cualquier otra función o actividad similar.

3. El INIFAP impulsará la prevención de los actos de Corrupción realizando las siguientes acciones:

A. Difundir a través de los medios de comunicación del INIFAP (correo electrónico y redes sociales institucionales), las consecuencias que generan los actos de corrupción dentro del Instituto y en la sociedad, así como las sanciones correspondientes.



B. Capacitar y sensibilizar a todo el personal sobre los actos de corrupción y las consecuencias, a fin de dotar de conocimiento y reforzar las habilidades del personal, en el ánimo de consolidar la prevención de los actos de Corrupción.

C. Promover la Plataforma de “Ciudadanos alertadores Internos y Externos de la Corrupción” con el fin de que todas las personas denuncien cualquier acto de corrupción contrario a la Ética Pública.

Cualquier acto de Corrupción contrario a la Ética Pública, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable y en el marco de las disposiciones jurídicas que correspondan, puede ser denunciado de manera anónima a través de la plataforma web de Ciudadanos alertadores Internos y Externos de la Corrupción, en el siguiente enlace <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/>; ante el Órgano Interno de Control que corresponda de la Secretaría de la Función Pública; y para atender conductas contrarias al Código de Ética de la Administración Pública Federal y de Conducta del INIFAP, pueden ser denunciadas ante el Comité de Ética.

Por ello, se invita a todas las personas servidoras públicas de este INIFAP a sumarse a este “Posicionamiento Relacionado con la No Tolerancia a los Actos de Corrupción, ya que incurrir en actos de Corrupción”, tiene consecuencias que pueden ser sancionadas en materia administrativa, penal, civil, etcétera. Considerando lo dispuesto en el artículo 109, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Dr. Luis Ángel Rodríguez del Bosque

**Encargado del Despacho de los Asuntos Correspondientes
a la Dirección General del INIFAP**

CDMX, julio 2023.